



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

venidos *I* habiéndolo visto, Acordó, se practiquen los ensayos del trigo q.^o está reunido, y se tomará providencia sobre el contexto de este Memorial.

Se concede Montep.
p.^a Carwon

Viste despacho del Sr. D. Juan. Barrero y Pelaez, Intend. de Navarra en el Departamento de Cantabria, de fecha veinte y ocho del próximo febrero, en que á instancia de esta Ciudad, para q.^o las justicias de las Villas de Caravaca de los Montes, y Moratalla, luego q.^o les sea presentado por parte del Sr. Thomas Angeler, le permitan q.^o sin impedimento ni embarazo, pueda fabricar el Carwon que necesitase por tiempo de dos años que le faltan para cumplir el Abasto de esta Ciudad, executandolo en los Montes, y para ser estos tres Villas, bajo las moderaciones y circunstancias que contiene. *I* la Ciudad que so en su inteligencia y Acordó; se pase á la Junta de Carwon agüera de cometa para q.^o de las providencias convenientes, como lo demas rezelario.

Se fabrica en una Casa de Posada en el lugar del Palmar

Viste informe que da el Sr. D. Gaspar de Lima Revisor al Memorial que se le cometa en Caritoo de Otre de Enero del año próximo pasado, sobre la pretension q.^o establecida en el Sr. Pedro Pacheco y Camero Ven. de esta Ciudad, para q.^o le concediera licencia para la fabrica de una Casa de Posada en el lugar del Palmar de esta jurisdiccion, en atencion á los motivos, y razones vertidos en los Caminantes q.^o expuso; De las q.^o expresado Sr. D. Gaspar se halla acordado, y no encuentra, resulte perjuicio alguno en q.^o se le conceda la licencia que pide, antes ni se sirva de alivio á los q.^o transieren por dho lugar; sobre lo q.^o la Ciudad resolviere lo q.^o tenga por conveniente. *I* habiéndolo visto, se concedió al expresado Sr. Pedro Pacheco la licencia y permiso para q.^o desde luego pase á practicar la construccion de la Casa posada q.^o soliciara.

Se determina del Cons.^o contra los Privilejos de esta Ciudad

En inteligencia estetyuntamiento de la resolucion tomada por el R.^o y Supremo Consejo de Castilla, sobre una denuncia.